



**AUTORIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE GESTIÓN DE
 RESIDUOS NO PELIGROSOS
 RESOLUCIÓN**

Expediente:	GP20100017		
DATOS DEL TITULAR			
Razón Social:	T.A.S.E. HERMANOS CASANOVA., S.L.	CIF:	B-30.346.761
Domicilio social:	Paraje de la Casa del Clérigo, s/n, Diputación de Lebor - TOTANA		
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PLANTA			
PLANTA MOVIL DE CLASIFICACION – TRITURACION DE RESIDUOS INERTES IN SITU; DATOS DE LA PLANTA: CONJUNTO FORMADO POR:			
- TOLVA) Fabricante: Guerrero			
- ALIMENTADOR DE VAIVEN) Fabricante: Guerrero; modelo: W-2300X700; año de fabricación: 2001			
- CINTA ALIMENTADORA t Fabricante: TUSA; modelo: TA40,40IDA; nº de serie: 145275030a0001			
- VIBRO PRECRIBADOR) Fabricante: Guerrero; modelo: CI100X1300; año de fabricación: 2004			
- MOLINO) Fabricante: HAZEMAG ESPAÑOLA; modelo: ADKE- 10134; año de fabricación: 2004 nº de serie: 1015 .			
-CINTA TRANSPORTADORA			
CATALOGACIÓN DE LA ACTIVIDAD			
Actividad principal:	PLANTA MOVIL DE CLASIFICACION – TRITURACION DE RESIDUOS INERTES0 IN SITU- RCDs	CNAE 2009:	38.21

Visto el expediente nº **GP20100017** instruido a instancia de **T.A.S.E. HERMANOS CASANOVA., S.L.** con el fin de obtener la renovación de autorización ambiental para actividad de instalación móvil de tratamiento de residuos no peligrosos, en concreto autorización para gestionar residuos de la construcción y la demolición mediante el conjunto indivisible de elementos que conforman una planta móvil de cribado y separación, se emite la presente resolución de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Por Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente de 19 de noviembre de 2013, T.A.S.E. HERMANOS CASANOVA, S.L. obtiene autorización ambiental para Actividades de Gestión de Residuos No Peligrosos mediante estación móvil de trituración y clasificación in situ de residuos de la construcción y la demolición, conforme al Anexo de Prescripciones Técnicas de 4 de octubre de 2010, y con sujeción a las condiciones y requisitos que en el mismo se establecen.

Segundo. El 11 de agosto de 2021 la mercantil presenta solicitud al objeto de obtener renovación de la autorización concedida el 19 de noviembre de 2013 como actividad de instalación móvil de tratamiento de residuos no peligrosos.



Tercero. Realizada la valoración de la documentación presentada, el Servicio de Gestión y Disciplina Ambiental emite Informe favorable a la renovación de la Autorización, y sujeta a las condiciones que se determinan en el Anexo De Prescripciones Técnicas de fecha 4 de octubre de 2010.

Cuarto. El 4 de abril de 2024 se da trámite de audiencia al interesado, y se le requiere justificante de pago de la tasa correspondiente al procedimiento. El 4 de abril de 2024 el solicitante adjunta justificante de pago de la tasa requerida, y no se presentan alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. A la instalación/actividad objeto de la solicitud de autorización le es de aplicación el régimen de las “autorizaciones ambientales sectoriales” recogido en los artículos 45 y 46 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada; debiendo tenerse en cuenta además la legislación estatal básica en materia de evaluación ambiental, residuos, y demás normativa ambiental que resulte de aplicación.

Segundo. De acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en el Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases, en la Ley 4/2009, de 14 de Mayo, de Protección Ambiental Integrada, en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, en la Decisión de La Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014, y el Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado, así como a la demás normativa vigente que le sea de aplicación y las obligaciones emanadas de los actos administrativos tanto precedentes como posteriores, otorgados para su funcionamiento, así como con las demás futuras normas que se establezcan reglamentariamente en la materia que le sean de aplicación.

Tercero. Conforme a lo dispuesto en el Art. 88 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto. En ejercicio de las competencias atribuidas a la Dirección General de Medio Ambiente por Decreto nº 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor; vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general aplicación, formulo la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Autorizar a T.A.S.E. HERMANOS CASANOVA., S.L. la renovación de Autorización Ambiental GP20100017 para actividad de instalación móvil de tratamiento de residuos no peligrosos para trituración y clasificación in situ de residuos de la construcción y la demolición, conforme al Anexo de Prescripciones Técnicas de 30 de septiembre de 2013, con sujeción a las condiciones y requisitos que en el mismo se establecen.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución al solicitante, con indicado de lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

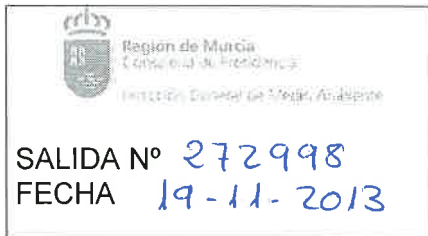
EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE
(Documento firmado electrónicamente al margen)
Juan Antonio Mata Tamboleo





AUTORIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE GESTIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS RESOLUCIÓN

Expediente: GP20100017



HERMANOS CASANOVA, S.L.
Paraje Casa del Clérigo, S/N
Diputación de Lébor
30850 TOTANA (MURCIA)

DATOS DE LA EMPRESA

Nombre: HERMANOS CASANOVA, S.L. **NIF/CIF:** B30346761

Domicilio social: Paraje Casa del Clérigo, S/N. Diputación Lébor

DATOS DEL CENTRO DE TRABAJO

Nombre: PLANTA MÓVIL DE TRITURACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y LA DEMOLICIÓN.

Datos de la planta móvil: Conjunto formado por:

- TOLVA: Fabricante Guerrero
- ALIMENTADOR DE VAIVEN: Fabricante Guerrero; Modelo: W2300X700; año de fabricación: 2001
- CINTA ALIMENTADORA: Fabricante Tusa; modelo TA40,40/DA; nº de serie 145275030A0001
- VIBRO PRECRIBADOR: Fabricante Guerrero; modelo C1100X1300; año de fabricación: 2004
- MOLINO: Fabricante Hazemag Española; modelo: Adke-10134; año de fabricación: 2004, nº de serie 1015
- CINTA TRANSPORTADORA

ANTECEDENTES DE HECHO:

Visto el expediente GP20100017, iniciado a instancia HERMANOS CASANOVA, S.L. C.I.F. B30346761, resulta lo siguiente:

- El 10 de junio de 2010, la empresa HERMANOS CASANOVA, S.L. formula solicitud de autorización de actividades de gestión de residuos no peligrosos, para una planta móvil de trituración y clasificación de residuos de la construcción y la demolición.
- Vista la solicitud y la documentación presentada, el 4 de octubre de 2010 se emite Informe FAVORABLE a la concesión de la autorización para los residuos, procesos, condiciones y requisitos que se determinan en el Anexo de Prescripciones Técnicas de la misma fecha.
- Para cumplimentar el trámite de audiencia, el 29 de octubre de 2010 se notifica a la mercantil Anexo de Prescripciones Técnicas de 4 de octubre de 2010, con indicación del plazo para formular alegaciones y aportar documentos y justificaciones que estime pertinentes. Hasta la fecha no se han formulado alegaciones ni aportado documentación alguna al expediente.



FUNDAMENTOS DE DERECHO:

De conformidad con lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada; el Decreto nº 141/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Vistos los antecedentes mencionados, procedo a dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Autorizar a la mercantil **HERMANOS CASANOVA, S.L.** para realizar Actividades de Gestión de Residuos No Peligrosos, mediante Planta móvil de trituración y clasificación de residuos de la construcción y la demolición, conforme al **Anexo de Prescripciones Técnicas de 4 de octubre de 2010**, con sujeción a las condiciones y requisitos que en el mismo se establecen.

SEGUNDO. Esta autorización tendrá una vigencia de ocho años, hasta el **11 de noviembre de 2021**, susceptible de renovación previa solicitud del interesado con la antelación mínima de tres meses anteriores a su vencimiento.

TERCERO. El titular de la Autorización deberá comunicar al órgano competente para otorgar la misma, las modificaciones que pretenda llevar a cabo, a fin de calificar la modificación o ampliación que plantea.

CUARTO. Las condiciones establecidas en esta autorización pueden variarse, sin derecho a indemnización, por modificaciones sobrevenidas en el estado de la técnica, y deberán adaptarse, sin necesidad de requerimiento previo, a lo dispuesto por los cambios en las normas aplicables. Esta autorización no exime de los demás permisos y licencias que sean necesarios de conformidad con la legislación vigente.

QUINTO. Notifíquese la presente Resolución con la mención expresa de los requisitos exigidos por el artículo 58 de la Ley 30/1992.

En Murcia, 11 de noviembre de 2013
EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE



Fdo. Amador López García

NOTIFICACIÓN

Se le notifica la presente resolución para su debido conocimiento y efectos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 114 a 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



En Murcia, 11 de noviembre de 2013
JEFA DE NEGOCIADO DE PROCEDIMIENTOS

Fdo. M^a Ángeles Valero Sandoval

